

Consejo Institucional

Informe de fiscalización del
cumplimiento de las
Políticas Generales del
ITCR

PERIODOS 2020 y 2021

RESUMEN EJECUTIVO

El resultado de la valoración que realiza el Consejo Institucional, en el ejercicio de sus competencias de fiscalización en el cumplimiento de las Políticas Generales Institucionales, durante los periodos 2020 y 2021, es bajo un contexto donde el ITCR se enfrentó a cinco grandes riesgos y retos:

1. La pandemia con el COVID-19 con consecuencias delicadas en la salud, tanto física como mental;
2. Una recesión económica sin precedentes que aumentó significativamente el desempleo, la desigualdad, la pobreza y generó una caída de la producción;
3. La imperiosa necesidad de pasar a un modelo virtual no solo en actividades académicas sino también de apoyo a la academia.
4. La aplicación de la Ley 9635 con los efectos directos y graves de la Regla Fiscal para la Institución.
5. El trámite del Proyecto de Ley de Empleo Público.

En este contexto, las acciones del Consejo Institucional se desarrollaron siguiendo cuatro estrategias principales:

1. Introducción de reformas fundamentales en la reglamentación para posibilitar el desarrollo de la actividad académica y estudiantil en forma virtual y así enfrentar la pandemia.
2. Cambios en el proceso de planificación para propiciarlo como instrumento fundamental para la toma de decisiones. Estas han sido:
 - a. Cumplir con el Estatuto Orgánico y concretizar las políticas específicas del PAO-presupuesto que son anuales. Así se empezó a definir y aprobar las políticas específicas para la formulación y ejecución del plan-presupuesto a partir del 2021.
 - b. Una nueva estructura programática que visibiliza los Campus Locales y Centros Académicos. Además, las acciones no solo en investigación sino también en extensión.
 - c. Una proyección plurianual, que permite considerar compromisos y proyección a mediano plazo.

- d. Planes Tácticos de equipo científico, infraestructura, capacitación y desarrollo y renovación de equipo computacional.
 - e. Planes Maestros que pretenden una visión futura de los espacios académicos, estudiantiles de apoyo a la academia en cada Campus Tecnológico y Centro Académico
3. Un mayor seguimiento al comportamiento de los ingresos y ejecución del gasto a la luz de las metas definidas.
 4. Pronunciamientos hacia la Asamblea Legislativa evidencian los efectos de proyectos de Ley y Leyes aprobadas que lesionan la autonomía universitaria y el sistema público en general.

En cuanto al proceso de planificación fue importante revisar el mecanismo definido históricamente para fiscalizar las políticas generales. En el 2021 las políticas específicas que se utilizaban para medir las políticas generales se transformaron en las políticas específicas para la formulación y ejecución del plan-presupuesto. Este cambio ha sido fundamental porque orienta la formulación de las metas y ayudan a concretizar las políticas generales.

La formulación y evaluación de las metas contenidas en el Plan Anual Operativo 2020 y 2021 es base fundamental para lograr una asignación óptima y adecuada de los recursos y por tanto, cumplir con las políticas generales.

El Plan Anual Operativo 2020 se incluyen dos nuevas políticas generales, las cuales son las siguientes:

18. Se prohíbe la discriminación contra cualquier persona por su etnia, su lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, y su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma análoga de discriminación. También se prohíbe el acoso o el hostigamiento producido a las personas que estudian, laboran o están involucradas con la institución, independientemente de la posición jerárquica que ocupen.

19. Se pondrán en práctica procesos incluyentes y acciones que sirvan como medio de construcción de una sociedad equitativa, igualitaria, inclusiva y libre de discriminación

En el 2020, se formularon 92 metas en total, de las cuales el 74% responde a actividades de rutina denominadas “sustantivas” y el 26% refiere a esfuerzos hacia cambios relevantes de la Institución, a las que se les identificó como “fundamentales”. Esta clasificación fue planteada por el Consejo Institucional para darle el rango de importancia a cada meta.

Producto de la revisión realizada sobre las metas fundamentales o de desarrollo en el 2020, se encuentra que, a pesar de que obtuvieron en el proceso de evaluación un promedio de 95% de cumplimiento, lo cual se ve como muy satisfactorio; el Consejo Institucional las ubica en un promedio del 86%. Un porcentaje que mejora los señalamientos que se hicieron en el 2019 cuyo señalamiento de cumplimiento en este tipo de meta fue de 62%. En este sentido, el proceso de formulación de las metas presenta una mejora.

Un resultado que es de resaltar bajo un contexto tan complejo como lo señalado en la primera parte de este apartado.

En el Plan Anual Operativo 2021, la Administración presenta al Consejo Institucional un cambio muy relevante en el proceso de planificación con 79 metas clasificadas en sustantivas, de desarrollo y de inversión. Esta tarea la realizaba el Consejo Institucional y hoy, la Administración lo asume como parte de la formulación del PAO. Esto es relevante porque evidencia que no todas las metas tienen igual importancia estratégica y permite que los mecanismos de evaluación mejoren.

A nivel de defensa de la autonomía universitaria, y sistema público en general, se conformaron comisiones especiales que ofrecieron insumos y pronunciamiento de alto valor al Consejo Institucional. Las que se conforman en el 2020 son las siguientes:

1. Comisión Especial para dictaminar el Proyecto de Ley Empleo Público
2. Comisión Especial para pronunciarse con al Acuerdo con el Fondo Monetario Internacional
3. Comisión Especial para pronunciarse con respecto al Informe FEES aprobado por la Asamblea Legislativa

En el 2021, se conforman y continúan las siguientes:

1. Comisión Especial para pronunciarse con al Acuerdo con el Fondo Monetario Internacional

4. Comisión Especial Pronunciamento de Impactos y propuestas de reformas a la Regla Fiscal
5. Comisión de Defensa de la Autonomía Universitaria para tener presencia en la Asamblea Legislativa
6. Reactivación de la Comisión Proyecto de Empleo Público para atender otra consulta

Estas comisiones especiales fueron integradas por integrantes del Consejo Institucional, de la Administración y personas de la Comunidad del ITCR. Además, fueron labores paralelas a las tareas permanentes de los y las integrantes del Consejo Institucional.

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
INTRODUCCIÓN	7
FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS GENERALES A TRAVÉS DE PLAN-PRESUPUESTO 2020 Y 2021	9
1.1. COMPROMISOS INSTITUCIONALES EN FUNCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES, POLÍTICAS ESPECÍFICAS Y METAS 2020	9
1.2. ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS GENERALES A PARTIR DE LAS METAS ANUALES 2020	14
1.3. LA FISCALIZACIÓN POLÍTICAS GENERALES A PARTIR DE LAS POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PAO Y LA CLASIFICACIÓN DE METAS 2021.....	16
1.4. ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS GENERALES A PARTIR DE LAS METAS ANUALES 2021	17
1.5. FORTALECIENDO EL MODELO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	19
1.6. LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2022-2026 EN FUNCIÓN DE LAS NUEVAS POLÍTICAS GENERALES.....	19
AJUSTE DE REGLAMENTOS PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA	21
2.1. AJUSTES DE REGLAMENTOS ANTE LA VIRTUALIDAD COMO FORMA DE CUMPLIR LOS COMPROMISOS ACADÉMICOS Y DE GESTIÓN ANTE LA PANDEMIA	21
2.2. SOLICITUDES ANTE LA AIR PARA INTERPRETAR O MODIFICAR EL ESTATUTO ORGÁNICO PARA DISMINUIR LA POSIBILIDAD DE PÉRDIDA DEL CUÓRUM ESTRUCTURAL DEL CONSEJO INSTITUCIONAL	23
ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA	25
3.1. UN CONTEXTO DE AMENAZAS DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA PÚBLICA.....	25
3.2. COMISIONES ESPECIALES CONFORMADAS EN EL 2020.....	25
3.2.1. PROPUESTA DE PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL, SOBRE MEDIDAS ANUNCIADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA LA NEGOCIACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO DE \$1750 MILLONES ANTE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	25
3.2.2. ESTUDIO, ANÁLISIS Y EVENTUAL PROPUESTA DE PROYECTOS DE LEY O REFORMAS EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DEL FEES, EXPEDIENTE LEGISLATIVO 21.052	26
3.2.3. TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY DE EMPLEO PÚBLICO.....	27
3.3. COMISIONES ESPECIALES CONFORMADAS EN EL 2021.....	28
3.3.1. ACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA ELABORAR PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY DE EMPLEO PÚBLICO.....	28
3.3.2. DEFENSA Y PRESENCIA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRESENTANDO LA POSICIÓN DEL ITCR ANTE LOS PROYECTOS DE LEY QUE ATENTAN CONTRA LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA	36
3.3.3. PROPUESTA DE PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL, SOBRE MEDIDAS ANUNCIADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA LA NEGOCIACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO DE \$1750 MILLONES ANTE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	37
3.3.4. IMPLICACIONES DE LA LEY 9635 FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN EL TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA CONOCIDO COMO REGLA FISCAL	40
CONCLUSIONES.....	46

INTRODUCCIÓN

El presente informe pretende dar a conocer el resultado de la valoración que realiza el Consejo Institucional en cuanto a las acciones contenidas en la planeación de corto plazo (Plan Anual Operativo) en el ejercicio de sus competencias de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, durante los periodos 2020 y 2021; en concordancia con la función del Consejo Institucional establecida en el inciso a. del artículo 18 del Estatuto Orgánico, que reza:

“Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que ésta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.”

Para lograr fiscalizar el cumplimiento de las Políticas Generales, el Consejo Institucional contrasta las políticas generales con la evaluación de las metas formuladas y ejecutadas del Plan Anual Operativo del 2020 y 2021.

Sin embargo, en esta oportunidad se agregan dos elementos fundamentales a la luz de los acontecimientos del 2020 y 2021. Por un lado, las gestiones realizadas por el Consejo Institucional para enfrentar la pandemia en el aspecto académico y segundo, las diferentes comisiones especiales establecidas para atender las propuestas de reforma de Ley y amenaza de la autonomía universitaria.

Este informe consta de dos capítulos; en el primero se expone el resultado de la fiscalización de las Políticas Generales para el año 2020 y 2021, el cual evidencia que la vinculación entre cada etapa del proceso de planificación de largo, mediano y corto plazo debe ser mejorado significativamente.

En ambos años, se realizan una serie de cambios fundamentales en el proceso de planificación que se detallan para mejorarlo.

En el segundo capítulo, el Consejo Institucional presenta las diferentes gestiones realizadas por el Consejo Institucional para enfrentar la pandemia en el aspecto académico en términos de reglamentación y segundo, las comisiones especiales

establecidas para atender las propuestas de reforma de Ley y amenaza de la autonomía universitaria.

Este capítulo es fundamental porque también permiten aunar en el logro de las políticas generales.



FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS GENERALES A TRAVÉS DE PLAN- PRESUPUESTO 2020 Y 2021

1.1. Compromisos institucionales en función de las Políticas Generales, políticas específicas y metas 2020

El proceso de planificación del Instituto Tecnológico de Costa Rica inició el ejercicio 2020 con 19 Políticas Generales, donde 17 fueron aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la Sesión Ordinaria No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015, para regir durante el periodo 2015-2020 y dos más en la AIR de la Sesión Ordinaria No. 96-2019.

Las Políticas Específicas fueron formuladas para el año 2020 en función de las 19 Políticas Generales. En ese sentido, el Consejo Institucional aprobó 27 Políticas Específicas para la formulación del Plan Anual Operativo 2020 y se agregaron otras denominadas Políticas específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR derivadas de las políticas generales 18 y 19 aprobadas por la AIR. Estas políticas específicas fueron aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3147.

Las Políticas Generales y específicas vigentes en el año 2020 se concentran en cinco grandes compromisos institucionales, a saber:

1. *Procesos académicos de formación:* este tema está relacionado con 6 Políticas Generales y 9 Políticas Específicas.
2. *Investigación, extensión y acción social:* este tema está relacionado con 3 Políticas Generales y 4 Políticas Específicas.

3. *Vida estudiantil y servicios académicos*: este tema está relacionado con una Política General y 2 Políticas Específicas.
4. *Vinculación con el sector externo*: este tema está relacionado con 4 Políticas Generales y 6 Políticas Específicas.
5. *Procesos administrativos para la toma de decisiones y la gestión*: este tema está relacionado con 4 Políticas Generales, 8 Políticas Específicas y Políticas específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR derivadas de las políticas generales 18 y 19 aprobadas por la AIR.

A continuación, se detalla cada uno de los compromisos citados anteriormente y su composición a través de las políticas institucionales.

Cuadro 1.

Compromisos institucionales según Políticas Generales y específicas

Compromisos Institucionales	Política General	Política Específica
PROCESOS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN	1. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de ciencia y tecnología en concordancia con los ejes de conocimiento estratégicos, los fines y principios institucionales y con lo establecido en la Ley Orgánica del ITCR.	<p>1.1 Se crearán y fortalecerán los programas académicos de grado y posgrado en las áreas de ciencia y tecnología en consonancia con los ejes transversales del Modelo Académico aprobado en el III Congreso Institucional.</p> <p>1.3 Se consolidarán los procesos de autoevaluación, acreditación y reacreditación de programas de grado y posgrado</p>
	3. Se estimulará la visión global, la cultura de la comunicación, la sostenibilidad ambiental, los procesos de internacionalización y la consolidación del emprendedurismo en los programas académicos.	<p>3.1. Se impulsarán los procesos de internacionalización académica con miras a lograr realimentación del quehacer y de gestión, de la cooperación continua, la comunicación, proyección global y la comunicación de resultados.</p> <p>3.2 Se estimulará el desarrollo del emprendimiento e innovación en los procesos de enseñanza-aprendizaje.</p> <p>3.3 Se promoverá una conciencia hacia la sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural y con los derechos humanos.</p>
	4. Se planificarán y ejecutarán los procesos	4. Se fortalecerá el desarrollo y mejoramiento continuo de los

Compromisos Institucionales	Política General	Política Específica
<p>INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, ACCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN. ORIENTACIÓN</p>	<p>académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.</p>	<p>sistemas de gestión de los procesos institucionales, que incluyan los aspectos de ambiente, calidad, seguridad, salud integral y equidad</p>
	<p>5. Se potenciará el desarrollo del profesorado en aspectos pedagógicos y propios de su disciplina para alcanzar la excelencia académica desde una perspectiva humanística y multidisciplinaria.</p>	<p>5. Se fortalecerá la formación del profesorado en los aspectos propios de su disciplina, pedagógicos y en materia de derechos humanos.</p>
	<p>6. Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para alcanzar la excelencia desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, el ambiente y una cultura de paz.</p>	<p>6. Se fortalecerá la formación, capacitación y entrenamiento que contemple las necesidades de las dependencias, a partir de las prioridades Institucionales.</p>
	<p>13. Se fortalecerá el trabajo conjunto en áreas estratégicas con las universidades que conforman el Sistema de Educación Superior Universitario Público.</p>	<p>13. Se impulsarán actividades, proyectos o programas conjuntos entre las universidades que conforman el Sistema de Educación Superior Universitario Público.</p>
	<p>7. Se desarrollarán proyectos de investigación, extensión, acción social y desarrollo tecnológico, innovadores y de impacto científico, tecnológico y social conforme a los fines, principios, valores institucionales y a los ejes de conocimiento estratégicos.</p>	<p>7.1 Se mejorarán las capacidades de las instancias institucionales para el fortalecimiento de los proyectos de investigación, extensión y acción social, según los ejes de conocimiento estratégicos y transversales.</p> <p>7.2 Se implementarán estrategias de búsqueda de recursos financieros nacionales e internacionales para fortalecer el desarrollo de la investigación, la extensión, la cooperación, intercambio estudiantil, la acción social, la innovación, el desarrollo científico y tecnológico y el desarrollo regional.</p>
	<p>9. Se promoverán los procesos de investigación, extensión y de desarrollo tecnológico integrados a la enseñanza aprendizaje en los niveles de grado y posgrado.</p>	<p>9. Se integrarán en la enseñanza y aprendizaje los procesos y proyectos de investigación, extensión, acción social, cooperación y de desarrollo tecnológico, que estimulen la formación y participación estudiantil.</p>
<p>12. Se fortalecerá la asignación de recursos para la extensión y acción social de manera que se logre una mayor proyección</p>	<p>12. Se asignará recursos para la extensión y la acción social en los programas, proyectos y actividades institucionales, fundamentados en los ejes de conocimiento estratégicos y</p>	

Compromisos Institucionales	Política General	Política Específica
VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS	institucional en el ámbito sociocultural, productivo y organizativo.	transversales, que respondan a las necesidades de los diferentes sectores.
	8. Se desarrollarán estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, la vida estudiantil, la formación integral y el éxito académico para los estudiantes del ITCR, procurando la equidad de condiciones para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico.	8.1 Se crearán y fortalecerán los programas existentes para el acceso, la formación integral, el bienestar estudiantil, la permanencia óptima y la graduación exitosa de los estudiantes. 8.2. Se desarrollarán acciones en la comunidad Institucional, para lograr una vida estudiantil integral e impulsar la equidad, igualdad de oportunidades, libertad de expresión, diversidad, respeto a la cultura y al origen étnico, de manera que se logre articular y atender las necesidades del estudiante en su contexto socio cultural.
VINCULACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO	1. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de ciencia y tecnología en concordancia con los ejes de conocimiento estratégicos, los fines y principios institucionales y con lo establecido en la Ley Orgánica del ITCR	1.2 Se crearán y fortalecerán los programas de formación técnica en coadyuvancia con FUNDATEC, en áreas donde el TEC tenga fortalezas académicas y exista alta demanda en el mercado laboral.
	10. Se mantendrá la vinculación permanente con los graduados con el propósito de retroalimentar el quehacer institucional y de fomentar su incorporación exitosa en el mercado laboral.	10.1 Se desarrollarán actividades de vinculación con los graduados u organizaciones que los representen, para fortalecer el quehacer institucional. 10.2 Se fortalecerán los programas de educación continua para los graduados, que permitan ampliar e incidir de forma oportuna y pertinente en su perfil profesional, según las necesidades vigentes del sector laboral y necesidades del país.
	11. Se desarrollará la prestación de servicios a terceros como una forma de vinculación con la sociedad y fuente adicional de financiamiento, atendiendo a los fines y principios de la Institución, sin que vaya en detrimento de la academia ni el ambiente y no represente una competencia desleal a terceros.	11. Se fomentará la prestación de servicios en temas expertos desde las competencias académicas de cada unidad operativa con carácter remunerado a nivel nacional e internacional.
	17. Se desarrollarán acciones en distintas regiones para ampliar el acceso a la educación superior y contribuir con el desarrollo integral de la población, con atención a necesidades de grupos	17.1 Se fortalecerán las acciones para brindar mayor acceso a la educación técnica y superior en distintas regiones del país, así como a la población de grupos vulnerables o en condición de desventaja social. 17.2. Se promoverá la cooperación institucional e

Compromisos Institucionales	Política General	Política Específica
	vulnerables, en condición de desventaja social.	interinstitucional para lograr un mayor acceso a la educación superior de los sectores vulnerables.
	2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.	2.1 Se fortalecerán las acciones para generación, atracción y asignación de recursos presupuestarios destinados al mejoramiento del quehacer académico, los programas y servicios estudiantiles y de apoyo a la academia.
	14. Se incrementará la formación, la capacitación y la superación de la comunidad institucional en la formulación, el desarrollo sostenible y la administración de proyectos, actividades de acción social y prestación de servicios.	14. Se impulsarán programas de capacitación y formación de la comunidad institucional que contribuyan al logro de los objetivos institucionales en el desarrollo de programas, proyectos, actividades de generación y atracción de recursos.
	15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.	15.1 Se promoverá la incorporación de buenas prácticas de gestión orientadas al mejoramiento de los procesos, los proyectos y las funciones que se desarrollan en la Institución, ofreciendo prioridad a aquellos que tengan alto impacto en la relación con los usuarios directos. 15.2 Se fortalecerá el uso de las tecnologías digitales que permita integrar los procesos institucionales.
<p style="text-align: center;">PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y LA GESTIÓN</p>	16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.	16.1 Se implementarán acciones concretas para asegurar una ejecución oportuna, eficiente y transparente de los recursos asignados a la Institución, así como la rendición de cuentas a la sociedad. 16.2 Se promoverá la consecución de nuevos recursos en coordinación con las instancias institucionales y actores sociales externos, que permitan incrementar y mejorar la oferta de programas académicos, la vida estudiantil y el apoyo a la academia.
	18. Se prohíbe la discriminación contra cualquier persona por su etnia, su lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, y su	Políticas específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR derivadas de las políticas generales 18 y 19 Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3147

Compromisos Institucionales	Política General	Política Específica
	condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma análoga de discriminación. También se prohíbe el acoso o el hostigamiento producido a las personas que estudian, laboran o están involucradas con la institución, independientemente de la posición jerárquica que ocupen.	Gaceta 601. Martes 19 de Noviembre, 2019
	19. Se pondrán en práctica procesos incluyentes y acciones que sirvan como medio de construcción de una sociedad equitativa, igualitaria, inclusiva y libre de discriminación.	Políticas específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR derivadas de las políticas generales 18 y 19 Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3147 Gaceta 601. Martes 19 de Noviembre, 2019

1.2. Análisis de las Políticas Generales a partir de las Metas anuales 2020

Las políticas institucionales guían el proceso de planeación institucional y es en el 2020 que se inicia una nueva estructura programática de los programas presupuestarios. El análisis de las políticas generales se realizará siguiendo la metodología de años atrás, como a continuación se detalla:

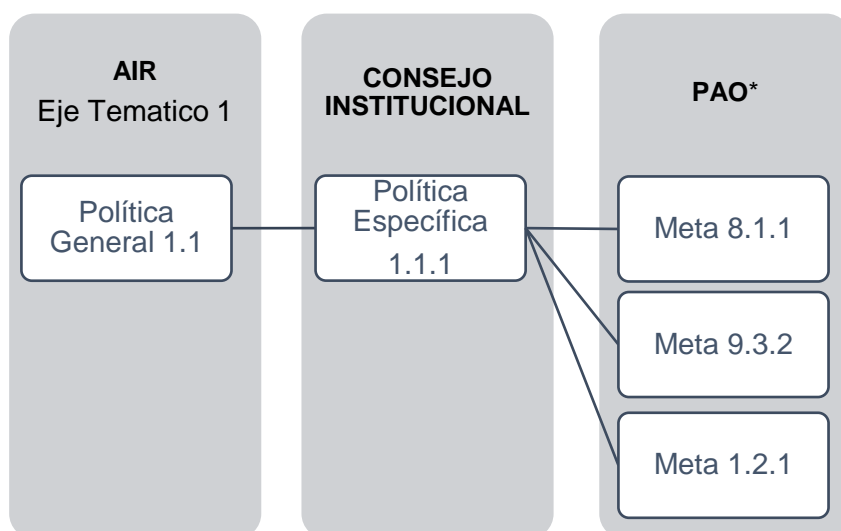


Figura 1. PAO 2020. Vinculación de Políticas Generales con las metas

(*) La numeración es distinta dado que se realiza con base en cada objetivo estratégico y no con respecto a la numeración de las Políticas Específicas.

El Plan Anual Operativo 2020 incluyó 92 metas en total, de las cuales el 74% responde a actividades de rutina denominadas “sustantivas” y el 26% refiere a esfuerzos hacia cambios relevantes de la Institución, a las que se les identificó como “fundamentales”.

Esta clasificación fue determinada por el Consejo Institucional a partir del nivel de importancia de la meta formulada y evaluada.

Cuadro 2.

ITCR. PAO 2020. . Metas totales, fundamentales y sustantivas según Programa Presupuestario

PROGRAMA POR ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA ESTABLECIDA	TOTAL METAS	PORCENTAJE	METAS	
			SUSTANTIVAS	DESARROLLO
DIRECCIÓN SUPERIOR	23	25%	17	6
VICERRECTORÍA ADMINISTRACIÓN	17	18%	11	6
CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN CARLOS	3	3%	3	0
CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN JOSE	3	3%	3	0
CENTRO ACADÉMICO LIMÓN	3	3%	2	1
CENTRO ACADÉMICO ALAJUELA	3	3%	3	0
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA	14	15%	9	5
VICERRECTORIA VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS	13	14%	11	2
VICERRECTORIA INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN	13	14%	9	4
TOTAL METAS	92	100%	68	24
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS METAS	100%		74%	26%

Las metas fueron formuladas asumiendo la nueva estructura programática y se observa en el cuadro que el 25% de las metas las asumió la Dirección Superior y en orden de importancia en la ejecución fue; la Vicerrectoria de Administración con un 18%, un 15% fueron asignadas a la Vicerrectoria de Docencia, seguido por la Vicerrectoria de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Vicerrectoria de Investigación y Extensión.

En cuando al tipo de meta asumida por los programas, se tienen que en las sustantivas hay más asumidas por la Dirección Superior y en orden, la

Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

Las metas formuladas se clasificaron según compromisos institucionales relacionados a atender las políticas generales. Un 35% se centran en la gestión administrativa para la toma de decisiones y continúa con un 31% los procesos académicos y un 14% las actividades que fortalecen la vinculación.

Cuadro 3.

ITCR. PAO 2020. Compromisos institucionales según metas totales, fundamentales y sustantivas

Compromisos Institucionales	Metas	%	Metas Sustantivas	Metas Fundamentales
Procesos académicos de formación	62	31%	51	11
Investigación, extensión y acción social.	20	10%	16	4
Vida Estudiantil y servicios académicos	21	11%	18	3
Vinculación con el sector externo	28	14%	21	7
Procesos administrativos para la toma de decisiones y la gestión	69	35%	56	13
TOTAL	200	100%	162	38
Porcentaje	100%		81%	19%

1.3. La fiscalización Políticas Generales a partir de las políticas específicas del PAO y la clasificación de metas 2021

El PAO 2021 asume tres importantes características. Primero continua con la nueva estructura programática definida para el 2020. Segundo, la Administración trabajó la formulación a partir de tres tipos de metas: sustantiva, de desarrollo e inversión. Este aspecto es cualitativamente importante porque ya ubica, el nivel de importancia y evaluación de cada una de las metas.

Además, como una tercera característica es acordar que las políticas específicas que guiarán la formulación y evaluación del PAO son las que el Estatuto Orgánico ha establecido. En ese sentido, ya no se formulan políticas específicas por cada Política General como había sido la práctica en años anteriores.

Aquellas políticas específicas que se venían estableciendo a la luz de las políticas generales presentaban las siguientes características:

1. Eran tan amplias como las mismas políticas generales.
2. Los resultados a esperar de su ejecución difícilmente se podían concretizar en un año.
3. Planteaban un esquema más engorroso para la formulación y evaluación.

En ese sentido, el esquema seguido para la formulación del PAO 2021 fue el siguiente:

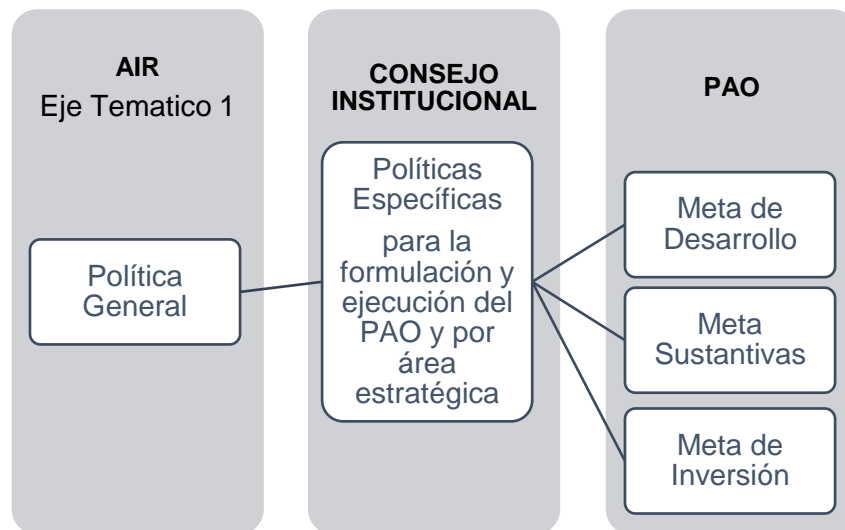


Figura 2. ITCR. PAO 2021. Vinculación de Políticas Generales con las metas específicas para la formulación y evaluación de metas.

1.4. Análisis de las Políticas Generales a partir de las Metas anuales 2021

El Plan Anual Operativo 2021 incluyó 79 metas en total, de las cuales el 43% responde a actividades sustantivas, 42% a metas de desarrollo y un 15% a inversión.

En el año 2021 se logra que los recursos se dediquen a esfuerzos estratégicos. La formulación de un 42% de metas en desarrollo es todo un gran reto después de pasar una grave pandemia y además, estar con la aplicación de la regla fiscal, que limita los alcances del crecimiento.

En términos de la distribución de metas por estructura programática llama la atención que el 23% fue asumido por la Vicerrectoría de Docencia y continua en orden de importancia en el peso porcentual, la Vicerrectoría de Investigación y

extensión con un 18% y la Vicerrectoria de Vida Estudiantil con un 30%. Es decir, los programas que dirigen la razón de ser del Instituto Tecnológico de Costa Rica asumen la dirección del Plan y eso es un valor cualitativo muy importante en este PAO 2021.

Cuadro 4.

ITCR. PAO 2021. Metas totales, sustantivas, de desarrollo e inversión según Programa Presupuestario

PROGRAMA	TOTAL METAS	%	METAS		
			SUSTANTIVAS	DESARROLLO	INVERSIÓN
DIRECCIÓN SUPERIOR	8	10%	5	1	2
VICERRECTORÍA ADMINISTRACIÓN	5	6%	1	3	1
CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN CARLOS	7	9%	3	3	1
CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN JOSE	3	4%	1	1	1
CENTRO ACADÉMICO LIMÓN	3	4%	1	1	1
CENTRO ACADÉMICO ALAJUELA	5	6%	1	3	1
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA	18	23%	9	7	2
VICERRECTORIA VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS	10	13%	9	0	1
VIE - INVESTIGACIÓN	14	18%	3	10	1
VIE - EXTENSIÓN	6	8%	1	4	1
TOTAL METAS	79	100%	34	33	12
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS METAS	100%		43%	42%	15%

En términos de los compromisos institucionales que agrupa las políticas generales, el 50% de las metas se ubican en la gestión de la toma de decisiones, lo que corresponde a planificación y eficiencia de procesos. En orden de importancia, continúa los procesos académicos con un 20% de las metas y un 15% metas de vinculación.

Cuadro 5.

ITCR. PAO 2021. Compromisos institucionales según cumplimiento de las metas

Compromisos Institucionales	Metas	%	Metas Sustantivas	Metas Desarrollo	Metas de Inversión
Procesos académicos de formación	56	20%	25	29	2
Investigación, extensión y acción social.	22	8%	14	8	0
Vida Estudiantil y servicios académicos	21	7%	18	3	0
Vinculación con el sector externo	42	15%	22	18	2
Procesos administrativos para la toma de decisiones y la gestión	143	50%	51	51	41
TOTAL	284	100%	130	109	45
Porcentaje	100%		46%	38%	16%

1.5. Fortaleciendo el modelo de planificación institucional

Durante estos años se ha logrado que la formulación y evaluación del PAO sea cada vez más estratégico. El trabajo conjunto del Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría y los entes técnicos ha permitido que cada año se logre avanzar.

Estos valores agregados que se han podido plasmar cada año, han permitido que la Comisión de Planificación y Administración conformará una Comisión para replantear el reglamento de planificación Institucional. Es decir, cada uno de estos cambios, ya incorporarlos en un modelo que permita una mejor formulación y evaluación no solo del PAO, sino también los objetivos estratégicos, las políticas específicas aprobadas por el Consejo Institucional y las políticas generales.

1.6. La planificación estratégica 2022-2026 en función de las nuevas políticas generales

El Plan Estratégico del Instituto Tecnológico de Costa Rica venció el 2021, lo que significó que el Rector constituyera una Comisión Especial con dos personas integrantes del Consejo Institucional y posteriormente se amplió a cuatro, el equipo de Rectoría, representante de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, una persona especialista de la Academia y personal de la Oficina de Planificación.

Durante el año se mantuvo una reunión los viernes en la tarde que permitió invitar diversas personas expertas y representantes importantes de sectores, con el fin de tener un análisis del entorno nacional. La metodología permitió a partir de estos insumos y diagnósticos de la Oficina de Planificación Institucional iniciar con la formulación del Plan, con la conformación de equipos y análisis de los resultados.

Esta labor permitió tener un documento final que se dejó en consulta a la Comunidad Institucional y para ser aprobado en los primeros meses de 2022.



AJUSTE DE REGLAMENTOS PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA

2.1. Ajustes de reglamentos ante la virtualidad como forma de cumplir los compromisos académicos y de gestión ante la pandemia

Ante la situación experimentada a partir de marzo del 2020 con la llegada de la pandemia generada por la enfermedad COVID 19, la actividad institucional tuvo que ser replanteada, de manera significativa y en plazos extremadamente cortos, para seguir con el cumplimiento de la misión y en el marco de las disposiciones del Plan Anual Operativo. Sendas resoluciones emitidas por la Rectoría llevaron el proceso académico, y diversas labores de apoyo académico, a la virtualidad, lo que hizo necesario ajustar diferentes reglamentos para que el accionar institucional tuviera respaldo en el marco normativo. Todo ello en resguardo del principio de legalidad.

Entre las reformas reglamentarias aprobadas por el Consejo Institucional para hacer frente a la situación generada por la pandemia COVID 19, destacan las siguientes:

- a) Reforma de los artículos 16, 17, 23, 26, 30, 34, 36, 38, 41, 43, 48, 50, 53, 64, 67, 71, 72, 73,77 y 80 del Reglamento del “Régimen de Enseñanza Aprendizaje” para incorporar opciones especiales que permitan atender casos de fuerza mayor y disposiciones transitorias, a partir del primer semestre 2020. Esta reforma, de alta importancia en medio de la situación generada por la pandemia, permitió ajustar la normativa a las condiciones especiales de la docencia remota y a otras circunstancias vivenciadas en tales condiciones (aprobada en la Sesión Extraordinaria No. 3167, Artículo 1, del 24 de abril de 2020).

- b) Modificación del artículo 2 de la “Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director”, para incorporar los casos en que los procesos electorales no se puedan realizar o concretar por eventos de fuerza mayor. Con esta reforma se evitó que los Departamentos, tanto académicos como de apoyo a la academia, se quedaran sin la designación de la persona que ejerciera la Dirección ante las dificultades experimentadas para el desarrollo de procesos electorales (aprobada en la Sesión Ordinaria No. 31, Artículo 10, del 13 de mayo de 2020)
- c) Reforma al artículo 17 del “Reglamento de convivencia y disciplina de los estudiantes del ITCR para permitir sesiones mediante telepresencia ante eventos de fuerza mayor. Esta modificación permitió el funcionamiento de los Tribunales Disciplinarios Formativos y evitó la prescripción de los casos a cargo de tales tribunales (aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3177, Artículo 14, del 24 de junio del 2020).
- d) Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con los órganos colegiados de jerarquía menor al Consejo Institucional, incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia. Esta interpretación facultó a los órganos colegiados para retomar el ejercicio de sus funciones, evitando una parálisis institucional (aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3180, Artículo 15, del 22 de julio de 2020)
- e) Modificación del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión” para incorporar los casos en que el proceso electoral no se pueda realizar o concretar por eventos de fuerza mayor. Esta reforma evitó una parálisis institucional en el desarrollo de proyectos de investigación y extensión, pues permitió que el Consejo de Investigación y Extensión pudiera continuar cumpliendo con sus funciones, sin riesgo de pérdida del quórum estructural ante la imposibilidad de que se concretaran procesos de elección de sus integrantes (Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 13, del 27 de mayo de 2020).
- f) Reforma del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, del “Reglamento del sistema escalafón de carrera administrativa y de apoyo a la academia” y de las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para facultar al Rector a ampliar los plazos previstos para que esas comisiones dictaminen ante la presencia de eventos de fuerza mayor. Este conjunto de modificaciones permitió que las Comisiones a cargo de la aplicación de los reglamentos de carrera profesional y de carrera administrativa y apoyo a la academia contaran con un plazo más ajustado a la realidad creada por la pandemia COVID 19 (aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 12, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020).

- g) Introducción de un artículo transitorio II al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”. Con este artículo transitorio se autorizó al señor Rector a incrementar el tiempo de dedicación de las personas que integran la Comisión de Carrera Profesional con miras a incrementar el número de casos resueltos, como respuesta al hecho de que, por diferentes razones entre las que destaca la pandemia, se generó una acumulación importante de expedientes por atender (acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3209, Artículo 8 del 17 de marzo del 2021. Publicado en fecha 19 de marzo del 2021 mediante la Gaceta Número 745-2021 de fecha 18 de marzo del 2021).
- h) Modificación de los artículos 23 y 80 del “Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR, que permitió la creación de normas habilitantes para el uso de medios digitales para la confección y firma de las actas de notas finales de los cursos (aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3184, Artículo 12, del 12 de agosto de 2020. Publicado en fecha 14 de agosto del 2020).
- i) Reforma del artículo 33 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje”, para facultar al titular de la Vicerrectoría de Docencia a programar asignaturas y actividades remediales para las personas estudiantes de nuevo ingreso a quienes se les detectara deficiencia de conocimientos básicos. Esta reforma resultaba altamente necesaria para el ejercicio académico del año 2021 y posteriores, dada la afectación que ha provocado la pandemia COVID 19 en el sistema educativo costarricense (aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 8, del 30 de setiembre de 2020).
- j) Reforma del artículo 66 del “Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, de manera que se habilitó la recepción de atestados por medios digitales. Esta medida permitió dar continuidad a la recepción de solicitudes de paso de categoría en medio de la pandemia, para evitar menoscabo en los derechos de las personas funcionarias interesadas en ascender en el escalafón (aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 10, del 30 de setiembre de 2020).

2.2. Solicitudes ante la AIR para interpretar o modificar el Estatuto Orgánico para disminuir la posibilidad de pérdida del cuórum estructural del Consejo Institucional

Las circunstancias acaecidas con la pérdida del cuórum estructural del Consejo Institucional, que se han presentado en tres ocasiones en los últimos cinco años, y la constatación de que diversas razones de fuerza mayor pueden provocarlo de nuevo, llevó al Consejo Institucional a promover ante la AIR interpretaciones

o modificaciones de artículos del Estatuto Orgánico que minimicen el riesgo de que el Consejo Institucional vuelva a perder el cuórum estructural. En tal cometido, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- a) Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 15 BIS para establecer un procedimiento para designar transitoriamente a las personas integrantes del Consejo Institucional cuya elección corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, en los casos en que el proceso electoral para la elección de titulares no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral (aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3171, Artículo 12, del 20 de mayo de 2020).
- b) Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 25 BIS para establecer un procedimiento para designar a la persona que ocupe la rectoría transitoriamente, en los casos en que el proceso electoral para la elección de un titular no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral. Además, corregir el procedimiento para cuando la persona que ejerce el cargo de Rectoría lo deja de manera súbita (aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 16, del 27 de mayo de 2020).
- c) Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que tramite y apruebe una interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con el Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa, Asamblea Plenaria del Congreso Institucional, e incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la tele presencia. (aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3164, Artículo 10, del 01 de abril de 2020).



ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA

3.1. Un contexto de amenazas de la autonomía universitaria pública

El 2020 fue un año que no solo se tuvieron que tomar decisiones claves para atender la pandemia y mantener la actividad del ITCR sino también asumir una defensa de la autonomía universitaria pública, principalmente con el proyecto de Ley de Empleo Público.

En el 2021 no solo fue mantener una posición activa con pronunciamientos y acciones en contra del proyecto Ley de Empleo Público sino también, evidenciar los graves efectos de la aplicación de la Regla Fiscal, establecida por la Ley 9635 sobre Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

A continuación, se detalla las acciones realizadas.

3.2. Comisiones Especiales conformadas en el 2020

Durante el 2020 fueron varios frentes que el Consejo Institucional estuvo atendiendo. A continuación, se detalla las comisiones especiales que se conformaron.

3.2.1. Propuesta de pronunciamiento del Consejo Institucional, sobre medidas anunciadas por el Gobierno de la República, para la negociación de un financiamiento de \$1750 millones ante el Fondo Monetario Internacional.

El Gobierno de Costa Rica presentó una agenda al Fondo Monetario Internacional sustentada en la imposición de más impuestos, bajo un enfoque

regresivo y el proyecto de Ley de Empleo. Estos aspectos, principalmente motivaron al Consejo Institucional establecer una Comisión para dar posición con esta agenda de negociación.

El Consejo Institucional en la Sesión 3191 del 23 de setiembre de 2020, aprueba el siguiente acuerdo:

- a. Integrar una comisión, adscrita a la Comisión de Planificación y Administración, con dos Personas Integrantes del Consejo Institucional, una de las cuales coordinará la comisión, un(a) Profesor(a) Economista de la Escuela de Administración de Empresas designado(a) por el Director de esa Escuela y un(a) Profesor(a) de la Escuela de Ciencias Sociales nombrado(a) por la Directora de esa Escuela, para que elabore una propuesta de pronunciamiento del Consejo Institucional, en un plazo de 10 días hábiles, sobre la propuesta de medidas, anunciada por el Gobierno de la República, para la negociación ante el Fondo Monetario Internacional, con miras a la obtención de un financiamiento de \$1750 millones.

La Comisión logró ser conformada por las siguientes personas:

1. Como representantes del Consejo Institucional del ITCR se nombra en la Sesión 3191 del 2020 a: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, quien coordinó y M.A.E. Nelson Ortega Jiménez.
2. Como representante de la Escuela de Ciencias Sociales, el Dr. Osvaldo Durán Castro.
3. Como representante de la Escuela de Administración de Empresas, Máster Juan Carlos Beckles Araya.

Los resultados de esta Comisión quedaron para el 2021.

3.2.2. Estudio, análisis y eventual propuesta de Proyectos de Ley o Reformas en Relación con la Administración del FEES, Expediente Legislativo 21.052

El Consejo Institucional, mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3174, Artículo 17, del 03 de junio de 2020, solicita dar respuesta al dictamen de la "Comisión Especial que estudie, analice y eventualmente proponga Proyectos de Ley o Reformas en Relación con la Administración del FEES, Expediente Legislativo 21.052" de la Asamblea Legislativa"

El informe de mayoría aprobado por la Asamblea Legislativa debe ser respondido dado el tipo y el fondo de las diferentes aseveraciones las cuales de partida todas éstas se rechazan. En este sentido, el documento elaborado por la Comisión desarrolló cuatro partes. La primera parte es la educación en el contexto nacional e internacional, la visión y misión y sobre base los logros alcanzados y

los impacto del ITCR en el país. En la segunda parte, las universidades como un sistema que responde a un mandato constitucional y orienta su marco de acción y financiamiento, así como su razón de ser como promotoras de un aporte al desarrollo humano. En la tercera parte se señalan aspectos del informe que hay que aclarar; la cuarta parte, los retos y propuestas de cambio y finalmente, el aporte del ITCR en el contexto COVID-19.

3.2.3. Trámite del Proyecto de Ley de Empleo Público

El Consejo Institucional, mediante sendos acuerdos de las Sesiones Ordinarias No. 3186, No. 3204, No. 3212 y No. 3219 se pronunció sobre el proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, en los siguientes términos:

Sesión Ordinaria No. 3186, Artículo 8, del 19 de agosto de 2020

- a. *En respuesta a la consulta obligatoria del texto sustitutivo del Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, este Consejo Institucional rechaza de plano el Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, por cuanto el mismo:*
 - i. *Atropella gravemente la Autonomía Universitaria, al someter a las Universidades Estatales bajo la jerarquía del Poder Ejecutivo, en la figura del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).*
 - ii. *Atenta contra la independencia de las Universidades Públicas, para darse su estructura organizativa propia y el esquema de autogobierno.*
 - iii. *Pasa por alto, tanto la disposición del artículo 192 de la Constitución Política, que reconoce expresamente “excepciones al estatuto del servicio civil”.*
 - iv. *Desconoce el derecho constitucional a la negociación y firma de convenciones colectivas y atropella derechos laborales consolidados, de las Personas Funcionarias Públicas.*
 - v. *Afecta significativamente la gestión del talento humano, como elemento estratégico para el cumplimiento de la misión de las diferentes instituciones, que se pretende cubrir con esa ley, en general, y de las Universidades Estatales en particular.*
 - vi. *Presenta otras situaciones de claro roce constitucional, por la inobservancia del régimen de autonomía administrativa de las Municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social.*
- b. *Comunicar el pronunciamiento de este Consejo, a través del documento del Informe Final presentado por la Comisión Especial para el análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público No. 21.336, al señor Presidente de la República, al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), a los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas y al Despacho de la Señora Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, así como a la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.*

- c. *Advertir, respetuosamente, a las Señoras Diputadas y Señores Diputados, sobre la clara contradicción que representaría, en caso de aprobarse el proyecto, en los términos consultados, dados los efectos del mismo con respecto al "Pacto Nacional por el Avance de los ODS en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en Costa Rica".*

3.3. Comisiones Especiales conformadas en el 2021

3.3.1. Activación de la Comisión Especial para elaborar pronunciamiento del Proyecto de Ley de Empleo Público

A continuación, se presentan los acuerdos aprobados por el Consejo Institucional, cada uno revisa y analiza nuevamente los cambios en el proyecto de Ley de Empleo Público:

Sesión Ordinaria No. 3204, Artículo 15, del 17 de febrero de 2021

- a. *Reiterar que el Proyecto "Ley Marco de Empleo Público", Expediente Legislativo No. 21.336:*
 - i. *Atropella gravemente la Constitución Política y la Autonomía Universitaria, al someter a las Universidades Estatales bajo la jerarquía del Poder Ejecutivo, en la figura del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) o al Servicio Civil.*
 - ii. *Atenta contra la independencia de las Universidades Públicas, para darse su estructura organizativa propia y el esquema de autogobierno.*
 - iii. *Pasa por alto la disposición del artículo 192 de la Constitución Política, que reconoce expresamente "excepciones al estatuto del servicio civil".*
 - iv. *Desconoce el derecho constitucional a la negociación y firma de convenciones colectivas y atropella derechos laborales consolidados, de las Personas Funcionarias Públicas.*
 - v. *Afecta significativamente la gestión del talento humano, como elemento estratégico para el cumplimiento de la misión de las diferentes instituciones, que se pretende cubrir con esa ley, en general, y de las Universidades Estatales en particular.*

- vi. *Presenta otras situaciones de claro roce constitucional, por la inobservancia del régimen de autonomía administrativa de las Municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social.*
 - vii. *Desconoce la relevancia de la participación estudiantil en el quehacer de la academia y en el desarrollo de las personas que la realizan.*
- b. *Solicitar a los señores Rectores de las Universidades Estatales que, en el seno del CONARE, intensifiquen las gestiones ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, de manera que las Universidades Públicas sean retiradas del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336 y que promuevan acciones de presión, no violentas, que permitan a las Comunidades Universitarias expresar su desacuerdo con este proyecto, y así hacerlo sentir a las Autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.*
 - c. *Solicitar al señor Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, que intensifique su participación en las gestiones que el CONARE desarrolle ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en procura de que las Universidades Estatales sean retiradas del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336 y que promueva a lo interno de la Institución la adopción de estrategias, que permitan a la Comunidad Institucional ejercer medidas de presión, no violentas, ante esos poderes de la República, de manera que se haga saber el sentir de la Comunidad sobre ese proyecto de ley.*

Sesión Ordinaria No. 3212, Artículo 12, del 14 de abril de 2021

- a. *Manifiestar que el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”. Expediente Legislativo No. 21.336, de convertirse en ley de la República, atentaría contra la división de Poderes que la Constitución Política de la República de Costa Rica establece y contra la autonomía que esa constitución confiere a instituciones como la Caja Costarricense del Seguro Social, el Poder Judicial, las municipalidades, Tribunal Supremo de Elecciones y las Universidades Estatales, en detrimento del “Estado Social de Derecho” que caracteriza a Nuestro País.*
- b. *Solicitar a los señores Rectores de las Universidades Estatales que, en el seno del CONARE, agoten las vías del diálogo y de acercamiento con las Señoras y Señores Diputados, con la finalidad de que se corrija el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, en todos aquellos aspectos que atentan contra la división de Poderes, el irrespeto a las autonomías conferidas en la Constitución Política, el “Sistema Social de Derecho” y el respeto a los derechos humanos.*
- c. *Solicitar al CONARE que la Comisión de Comunicación de las 5 universidades públicas continúe las acciones de divulgación y concientización, en coordinación con las Comisiones Internas de las Universidades.*

- d. *Requerir de la Asamblea Legislativa la consulta que ordena el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, en virtud de que el texto actualizado al 10 de marzo del 2021 contiene cambios sustantivos al texto analizado por este Consejo en ocasión anterior.*
- e. *Solicitar al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla que, en su condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, adopte las decisiones necesarias para el eventual ejercicio de las acciones legales, que permita el ordenamiento jurídico costarricense, en caso de aprobarse el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336”, con afectación de lo dispuesto en el Artículo 84 de la Constitución Política y que promueva en el seno del CONARE acciones en el mismo sentido.*
- f. *Indicar a la Ciudadanía Costarricense, al Señor Presidente, a las Señoras Diputadas y a los Señores Diputados, que el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336”, no está planteado de manera que se asegure la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, contar con un Estado moderno, coherente, equitativo y transparente, ideales que este Consejo Institucional comparte en el fondo, pero no en la forma con la que pretende realizarse, la cual debilita nuestro Estado Social y Democrático de Derecho y atropella nuestra Constitución Política, misma que tanto ustedes como nosotros hemos jurado observar y defender.*

Sesión Ordinaria No. 3219, Artículo 12, del 02 de junio de 2021

- a. *Solicitar a la Asamblea Legislativa el rechazo del Proyecto de Ley 21336 “Ley Marco de Empleo Público” por las razones expuestas y efectos del texto señalados en este pronunciamiento.*
- b. *De manera consecuente con lo solicitado en el punto anterior, se indica a la Asamblea Legislativa que el proyecto de ley No. 21.336, pese a las modificaciones que ha sufrido como producto del trámite legislativo, se caracteriza porque:*
 - i. *Atropella gravemente la Autonomía Universitaria, al someter a las Universidades Estatales bajo la jerarquía del Poder Ejecutivo, en la figura del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).*
 - ii. *Atenta contra la independencia de las Universidades Públicas, para darse su estructura organizativa propia y el esquema de autogobierno.*
 - iii. *Pasa por alto la disposición del artículo 192 de la Constitución Política, que reconoce expresamente “excepciones al estatuto del servicio civil”.*
 - iv. *Reduce el derecho constitucional a la negociación y firma de convenciones colectivas y atropella derechos laborales consolidados, de las Personas Funcionarias Públicas.*
 - v. *Afecta significativamente la gestión del talento humano, como elemento estratégico para el cumplimiento de la misión y visión de las diferentes instituciones, que se pretende cubrir con esa ley, en general, y de las Universidades Estatales en particular, porque cada uno de los subsistemas que conforman dicha gestión deben estar*

- orientados a satisfacer la excelencia en los tres pilares fundamentales sobre los que se fundamenta la universidad: Docencia, investigación y extensión.
- vi. Presenta otras situaciones de claro roce constitucional, por la inobservancia del régimen de autonomía administrativa de las Municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social.
 - vii. Afecta la separación de poderes constitucionalmente consagrada.
 - viii. Debilita el “Estado Social de Derecho”
 - ix. Presenta ambigüedades e incongruencias que provocarán inseguridad jurídica y judicialización de conflictos entre diferentes entidades y el Poder Ejecutivo
- c. Solicitar a la Asamblea Legislativa que, en caso de no atender positivamente la solicitud de rechazo planteada, las Universidades Estatales sea retiradas del listado de instituciones a las que se aplicaría la ley derivada del proyecto No. 21.336, por cuanto como ha quedado fehacientemente demostrado, no existe asidero constitucional, para que se les incluya y además, el proyecto atenta contra la independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios que garantiza el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.
- d. Solicitar a la Asamblea Legislativa que, en caso de no atender positivamente la solicitud de exclusión de las Universidades Estatales del proyecto de ley No. 21.336, se introduzcan, de manera concordante con disposiciones específicas para las Universidades Estatales en los artículos 18, 21, 22, 23 inciso c y 27, las siguientes modificaciones:
- i. Del inciso b del artículo 5 para que se lea: “Para las personas trabajadoras del Título II del Estatuto de Servicio Civil se establece que la continuidad laboral se considerará interrumpida después de un plazo igual o superior a 6 meses. Al tratarse de la Universidades Públicas, se respetarán los plazos y periodos determinados en sus Estatutos Orgánicos y Reglamentos Internos”.
 - ii. Introducir un párrafo final al inciso a del artículo 7 con el siguiente texto “Al tratarse de la Universidades Públicas, se respetarán las disposiciones en la materia señalados en sus Estatutos Orgánicos y Reglamentos Internos”.
 - iii. Eliminar el inciso b del artículo 7, que propone como función de MIDEPLAN “Establecer mecanismos de discusión, participación, y concertación con las corporaciones municipales a través de la Unión de Gobiernos Locales, y las instituciones de educación superior universitaria estatal, en materia de empleo público” no es claro en su contenido y tiene, potencialmente, la capacidad de atentar contra el derecho de las Universidades Estatales de promover, en el marco de las competencias que le brinda el artículo 84 constitucional, la discusión, el análisis, la investigación, la extensión, la docencia, el pensamiento crítico y propositivo, etc. en materia de empleo público.
 - iv. Incorporar un párrafo en el inciso c del artículo 7, de manera que se lea

de la siguiente manera: “c) “Emitir disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, que tiendan a la estandarización, simplificación y coherencia del empleo público, según lo preceptuado en la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, y el artículo 46 de la Ley N°. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957”. Al tratarse de la Universidades Públicas, se respetarán las disposiciones en la materia señalados en sus Estatutos Orgánicos y Reglamentos”.

- v. *Modificar el inciso g del artículo 7 de manera que su texto sea el siguiente: “g) Emitir los lineamientos y principios generales para la evaluación del desempeño. Al tratarse de la Universidades Públicas, se respetarán las disposiciones en la materia señalados en sus Estatutos Orgánicos y Reglamentos”.*
- vi. *Modificar el inciso k del artículo 7, para que su texto sea el siguiente: “k) Preparar una estrategia coherente e integral para el aprendizaje y el desarrollo en las instituciones que están bajo la jerarquía del Poder Ejecutivo, estableciendo cómo se desarrollará la capacidad a largo plazo para estándares de dirección y competencia profesional más altos y proporcionando orientación a las Instituciones Públicas sobre cómo planificar y aplicar las actividades dentro de la estrategia”.*
- vii. *Agregar al final del segundo párrafo del artículo 9 el siguiente enunciado “En el caso de las Universidades Estatales se procederá según lo que definan sus Estatutos Orgánicos y sus Reglamentos”.*
- viii. *Agregar al final del inciso 3 del artículo 11 párrafo final con el siguiente texto “En el caso de las Universidades Estatales se respetará lo dispuesto en sus Estatutos Orgánicos y en sus Reglamentos Internos”.*
- ix. *Agregar al final del párrafo del artículo 14 pretende que establece que “El reclutamiento y selección de las Personas Servidoras Públicas de nuevo ingreso se efectuará con base en su idoneidad comprobada, para lo cual el Ministerio de Planificación y Política Económica emitirá, con absoluto apego a la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, según la respectiva familia de puestos”, un párrafo final con el siguiente texto “En el caso de las Universidades Estatales se respetará lo dispuesto en sus Estatutos Orgánicos y en sus Reglamentos Internos”.*
- x. *Agregar a la disposición contenida en el artículo 14, del inciso a), que no permite la elección de un postulante al “Estar ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive, con la jefatura inmediata ni con las personas superiores inmediatas de esta en la respectiva dependencia”, un párrafo final con el siguiente texto: “En el caso de las Universidades Estatales se respetará lo dispuesto en sus Estatutos Orgánicos y en sus Reglamentos Internos”.*

- xi. *Agregar en el artículo 15, inciso f), cuando se establece que "... la valoración de méritos de las personas aspirantes solo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo" un párrafo final con el siguiente texto "En el caso de las Universidades Estatales se respetará lo dispuesto en sus Estatutos Orgánicos y en sus Reglamentos Internos".*
- xii. *Agregar al artículo 17, como parte final del enunciado "El Ministerio de Planificación y Política Económica emitirá las disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, en materia del personal de la alta dirección pública, que sean acordes con la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, para dotar a la Administración Pública de perfiles con integridad y probada capacidad de gestión, innovación y liderazgo, para procurar el mejoramiento de la prestación de bienes y servicios públicos" la siguiente expresión "El perfil, los requisitos para ocupar por un cargo y el procedimiento de nombramiento de la alta dirección en las Universidades Estatales se regirá por lo que dispongan sus Estatutos Orgánicos y sus Reglamentos Internos".*
- xiii. *Agregar al artículo 21, como párrafo final del enunciado "...obtener dos evaluaciones del desempeño consecutivas inferiores a una calificación del 70%, que se encuentren en firme, una vez agotado el procedimiento de impugnación de la calificación y siempre que se haya acreditado la responsabilidad de la persona servidora pública por dicha evaluación deficiente..." un párrafo final con el siguiente texto "En el caso de las Universidades Estatales se respetará lo dispuesto en sus Estatutos Orgánicos y en sus Reglamentos Internos".*
- xiv. *El texto del inciso a del artículo 21 debe ser revisado, por cuanto la disposición contenida en el proyecto no es efectiva, pues no se establecen las consecuencias para la Administración Pública en caso de que no se respete el plazo indicado, ni se indican tampoco las razones que puedan justificar el retraso por parte de la Administración en la conclusión del proceso, ni se indica el plazo de retraso que puede considerarse razonable, todo ello en perjuicio de la persona trabajadora afectada por un proceso disciplinario.*
- xv. *De manera similar, el texto del inciso b del artículo 21 debe ser revisado porque violenta el principio de inocencia establecido en la Constitución Política de Costa Rica, pues se ordena al jerarca institucional nombrar un órgano director del proceso a partir de "una denuncia o queja", sin realizar primero una investigación preliminar que le permita estar seguro de que la denuncia tiene algún fundamento que amerite la apertura del procedimiento y tampoco se exige que las denuncias deban estar fundamentadas en elementos de prueba, ni se exige que el jerarca valore la prueba de previo a ordenar la instalación del órgano director del proceso. Tampoco se indica en ese artículo los elementos mínimos que debe contener el traslado de cargos, fundamentalmente los referidos a la tipicidad y antijuridicidad de la conducta perseguida, el acceso a la prueba de cargo y el acceso al expediente durante todas las etapas del procedimiento. No se hace referencia al principio del juez natural que debe prevalecer al nombrar el órgano director del*

proceso, ni al principio de inmediatez de la prueba que debe privar en la redacción del informe recomendativo.

- xvi. *En el inciso d del artículo 21 se precisa aclarar que tal suspensión será con goce de salario, toda vez que si la suspensión se realiza sin goce de salario deja de ser una medida precautoria para convertirse en una sanción y por tanto constituiría una violación al artículo 39 de la Constitución Política de Costa Rica, que dispone que “A nadie se hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme dictada por autoridad competente, previa oportunidad concedida al indiciado para ejercitar su defensa y mediante la necesaria demostración de culpabilidad”.*
- xvii. *Agregar al artículo 24, que plantea que “El personal de la alta dirección pública deberá recibir capacitación formal diferenciada en caso de que lo requiera para reforzar las competencias y conocimientos técnicos que aseguren el buen ejercicio de la labor. También deberán recibir capacitación en los temas actuales de innovación y desarrollo que el País requiera, de acuerdo a las tendencias globales de competitividad, para garantizar la modernización de la gestión pública, ajustándola a las practicas más recientes un párrafo final con el siguiente texto: “Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, emitirán normativa interna que regule esta materia de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 y el principio de debido proceso contenidos en la Constitución Política de Costa Rica”.*
- xviii. *El último párrafo del artículo 27 establece que “Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal emitirán las disposiciones que regularán la evaluación del desempeño de su personal para el adecuado cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior Estatal, los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política de Costa Rica y lo establecido en la presente ley”. Si bien esta disposición respeta la Autonomía Universitaria, se requiere de una mayor claridad en su texto, de manera que dé cobertura a toda la actividad universitaria en su conjunto sin que puedan darse problemas de interpretación en su verdadero alcance. Por tanto, se solicita que la redacción de ese párrafo sea la siguiente: “Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal emitirán las disposiciones que regularán la evaluación del desempeño de su personal en respeto a lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica”.*
- xix. *El párrafo tercero del artículo 28 establece que “Los lineamientos generales aplicables para todo Sector Público los definirá el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), con el objetivo de homogeneizar y estandarizar, con las salvedades respectivas, los métodos de evaluación y los sistemas de información respectivos”. Este párrafo debe ser mejorado para hacerlo concordante con las disposiciones del artículo 27. Por tanto, se solicita que se agregue un párrafo final que diga lo siguiente “Tratándose de las Universidades Estatales la evaluación del desempeño se regirá por lo que establezcan sus Estatutos Orgánicos y sus Reglamentos Internos”.*
- xx. *El artículo 29 establece que “Cada jefatura de la Administración*

Pública, al inicio del año, deberá asignar y distribuir a todas las Personas Servidoras Públicas entre los procesos, proyectos, productos y servicios de la dependencia, estableciendo plazos de entrega y tiempo estimado para su elaboración. //Será responsabilidad de cada persona superior jerárquica dar seguimiento a este plan de trabajo anual; su incumplimiento será considerado, previo procedimiento administrativo, falta grave de conformidad con la normativa aplicable. //Para el seguimiento regular y frecuente de las actividades del plan de trabajo, cada administración deberá establecer un sistema informático al efecto, alimentado exclusivamente durante la jornada laboral por cada persona servidora pública con actividades diarias vinculadas a dichos procesos, proyectos y productos, y el cumplimiento de plazos y tiempos. Será responsabilidad de cada persona servidora pública, incluido todo el nivel directivo, la actualización y el mantenimiento al día de la información necesaria para la evaluación de su desempeño, de conformidad con los procesos, proyectos, productos y servicios asignados particularmente, sus plazos de entrega y tiempos estimados para su elaboración, en dicho sistema informático que la Administración pondrá a su disposición. Su incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con la normativa aplicable”. Este artículo requiere ser concordado con lo establecido en el artículo 27 en lo que refiere a las Universidades Estatales y para ello se solicitar que se incorpore un párrafo final con el siguiente texto “Tratándose de las Universidades Estatales la evaluación del desempeño se regirá por lo que establezcan sus Estatutos Orgánicos y sus Reglamentos Internos”.

- xxi. *El primer párrafo del artículo 31 establece que “El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), especificará una metodología de valoración del trabajo para el servicio público. La metodología de evaluación del trabajo será un esquema de «factor de puntos», en el que las puntuaciones se asignarán a los puestos de trabajo de acuerdo con un análisis de los factores de trabajo relevantes” lo que supone una intervención del Poder Ejecutivo en la administración de las Universidades Estatales en violación del artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica. Por tanto, se solicita que se agregue un párrafo final que diga lo siguiente “Tratándose de las Universidades Estatales la valoración de trabajo se regirá por lo que establezcan sus Estatutos Orgánicos y sus Reglamentos Internos”.*
- xxii. *El artículo 32 establece que “Cada familia laboral estará conformada por una serie de grados, cada uno de los cuales representa un grupo de puestos con perfil similar. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), definirá el número de grados requeridos dentro de cada familia laboral, así como sus características, como respuesta a una evaluación de todos los puestos dentro de la familia laboral” lo que violenta la disposición del artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, al someter a las Universidades Estatales a directrices del Poder Ejecutivo e impedirles el ejercicio de la capacidad de autoestructuración y autogobierno que se desprende de ese artículo constitucional. Por tanto, se solicita que se agregue un párrafo final que diga lo siguiente: “Tratándose de las Universidades Estatales el número de grados requeridos dentro de las familias laborales que las afecten se definirán en sus Estatutos Orgánicos y en la Reglamentación Interna”.*

3.3.2. Defensa y presencia en la Asamblea Legislativa presentando la posición del ITCR ante los proyectos de Ley que atentan contra la autonomía universitaria

El Consejo Institucional en Sesión 3205, modifica el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3111, Artículo 11, del 20 de marzo de 2019. Creación de una Comisión Especial del Consejo Institucional, que formule y ejecute un plan de acción, que permita presencia y divulgación del quehacer activas en la Asamblea Legislativa, donde se acuerda lo siguiente:

Modificar el acuerdo de la Sesión 3111 Artículo 11 Creación Comisión Especial que permite presencia y rendición de cuentas activa en la Asamblea Legislativa, para que se lea en los siguientes términos:

- a. La Comisión Especial del Consejo Institucional tendrá el objetivo de realizar pronunciamientos para este Órgano, en el tema de empleo público o cualquier otro que considere pertinente, en defensa de las Universidades Públicas y de la Institucionalidad Pública, mantener informada a la Comunidad del ITCR, realizar acciones activas con la Asamblea Legislativa, coordinar actividades de divulgación, comunicación y acciones de movilización, con las demás Instituciones Públicas de Educación Superior.*
- b. La Comisión Especial estará conformada por las personas coordinadoras de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y la M.Sc. María Estrada Sánchez ambas miembros del Consejo Institucional, una representación estudiantil designada por la FEITEC, una persona de la Oficina de Comunicación y Mercadeo designada por la Directora de esa dependencia, una persona del CEDA designada por el Director de esa dependencia, una persona representante de AFITEC designada por esa asociación y la persona Coordinadora de la Comisión permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno. En las reuniones de la comisión podrá participar cualquier otra persona integrante del Consejo Institucional*
- c. La Comisión designará de su seno a la persona que la coordinará.*
- d. Solicitar a cada Vicerrectoría, Dirección de Campus Tecnológico Local y Centro Académico del ITCR, Escuela, Unidad Desconcentrada, Área Académica y Centro de Investigación y*

Extensión, que designe una Persona Representante que coordinación con la Comisión Especial, para las diferentes actividades que se organicen.

- e. Todas las personas e instancias que forman parte de la Comunidad Institucional deberán estar disponibles para apoyar este proceso, en lo que corresponda.*
- f. La Comisión podrá divulgar información y comunicados u organizar actividades, que promuevan una mayor participación de la Comunidad Institucional, en la defensa de la Educación Superior Estatal y de la Institucionalidad Pública.*
- g. Todas estas acciones deberán ser coordinadas con la Rectoría, la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), la AFITEC y la Comisión de Autonomía Universitaria.*

...”

Esta Comisión tuvo como actividades realizadas, las siguiente:

- Reuniones con los y las diputadas
 - 28 de Abril de 2021: con el señor Mario Castillo Méndez
 - 29 de Abril de 2021: Jose María Villalta Flores-Estrada
 - 8 de Mayo de 2021: Welmer Ramos González
 - 12 de Mayo de 2021: Walter Muñoz Céspedes
 - 18 de Mayo de 2021: Paola Valladares Rosado
- Presencia en la Asamblea Legislativa se realizó tanto a nivel presencial como en forma virtual en los momentos del debate del Proyecto de Ley de Empleo Público y liderado por el Sindicato del ITCR
- Participación en foros de discusión

3.3.3. Propuesta de pronunciamiento del Consejo Institucional, sobre medidas anunciadas por el Gobierno de la República, para la negociación de un financiamiento de \$1750 millones ante el Fondo Monetario Internacional

El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3224 del 30 de junio de 2021, aprobó el siguiente pronunciamiento:

- a. Instar a la institucionalidad y la ciudadanía, incluidas las universidades, a ejercer los derechos mediante mecanismos pacíficos y de debate democrático, inclusivo, técnico y científico, para exigir el rechazo de los proyectos de ley regresivos, presentados por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, tendientes a consolidar la inequidad social, y además porque son respuestas inconsultas, carentes de consenso y orientados a favorecer el modelo económico excluyente y polarizador de la sociedad costarricense.

- b. Se solicita que se tramiten y aprueben proyectos presentados a la Asamblea Legislativa para atender la elusión, evasión y la búsqueda de un sistema fiscal progresivo, como:
 - a. Impuesto al capital o contribución solidaria al capital (Grandes capitales y GETES) Expedientes 22.034. Ley de justicia fiscal frente a la emergencia del Covid-19;
 - b. Impuesto al capital. Expediente 21.883 Ley de contingencia fiscal progresiva y solidaria ante la emergencia nacional del covid-19;
 - a. Impuesto a las sucesiones, herencias de lujo. Expediente: 20.391 Reforma de la ley n.º 7092, Ley del impuesto sobre la renta, de 19 de mayo de 1988, y sus reformas, para gravar las herencias, legados y donaciones de lujo;
 - b. Norma de subcapitalización aprobada en el 2018. Expediente 21.184 Ley de fortalecimiento de la norma de subcapitalización .reforma del artículo 9 bis de la ley del impuesto sobre la renta, ley 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas;
 - c. Acatar las disposiciones de la OCDE en materia tributaria. Expedientes 20.437. Ley contra la participación de servidores públicos en paraísos fiscales;
 - d. Paraísos fiscales. Expediente 21.414. Reforma de los Artículos 81, 90, 92; adición de los nuevos artículos 67 bis; 92 bis y 92 ter y derogatoria inciso 4) del artículo 81 de la ley n.º 4755, código de normas y procedimientos tributarios, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas. Ley para fortalecer el combate al delito de fraude a la hacienda pública.

- e. Cárcel evasores de sociedades fantasma. Expediente 21.769. Adición de los Artículo 22 Bis, 22 Ter y 22 Quater, y Reforma del Artículo 195 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N.º 47755, de 3 de mayo de 1971 y sus Reformas, Ley para Fortalecer la lucha contra el incumplimiento tributario mediante la incorporación de causas de responsabilidad solidaria por obligaciones tributarias.
- c. Se solicita a la Asamblea Legislativa, el Gobierno de la República y el Ministerio de Hacienda que antes de someter a aprobación proyectos de ley regresivos, se consideren iniciativas tales como el uso de las Reservas Monetarias Internacionales (RIN) para financiar al Gobierno y la renegociación de la deuda del país en particular, la deuda interna con instituciones públicas renegociando los intereses de la deuda interna, así como del plazo del vencimiento.
- d. Instar a la comunidad institucional a sumarse a todas las acciones ciudadanas orientadas a salvaguardar y consolidar el Estado social costarricense ante su debilitamiento por la aplicación de políticas económicas fiscalistas y restrictivas, que se expresan en medidas concretas como el recorte de presupuesto a la institucionalidad social, la venta de activos del Estado y la aplicación de la Regla fiscal, entre otras.
- e. Declarar que la Asamblea Legislativa, el Gobierno de la República y el Ministerio de Hacienda en particular, no tienen autoridad para imponerle a la sociedad costarricense nuevas medidas restrictivas a la inversión social y forzar las reducciones presupuestarias en todo el sector público, sin antes haber cumplido con sus tareas específicas de cobrar eficientemente los impuestos para evitar la evasión, la elusión y eliminar los regímenes de exoneración injustos. Por eso se solicita urgentemente que el Gobierno de la República, el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa le rindan cuentas a la sociedad sobre su ineficiencia e incumplimiento de obligaciones que desde hace décadas le ha señalado la Contraloría General de República a la hacienda pública.
- f. En cuanto a la educación superior, se insta a que el Gobierno de la República y específicamente el Ministerio de Hacienda, lo mismo que la Asamblea Legislativa, doten al sistema de universidades públicas del presupuesto que la Constitución Política establece como derecho inalienable, sobre todo

considerando que las universidades públicas son un componente fundamental del Estado social costarricense.

- g. Se solicita que el Estado cumpla con sus obligaciones constitucionales de respetar la especial autonomía universitaria y, desde el ITCR, como integrante del sistema universitario público, se reafirma las responsabilidades asociadas con el uso cada vez más eficiente del presupuesto y la ampliación de los mecanismos de rendición cuentas, exponiendo a la sociedad costarricense nuestros innumerables logros y aportes que históricamente, y en la actualidad, han contribuido a mejorar la calidad de vida en el país, de acuerdo a lo que nos demanda nuestro Estatuto Orgánico.
- h. Se insta a las comunidades de todo el país, organizaciones y entidades sociales de toda índole, a que se acerquen y pidan a las universidades públicas, y al ITCR en particular, compartir e intercambiar con ellas sus aportes, experiencia e ideas para incrementar las capacidades colectivas en defensa del Estado social de Costa Rica y generar ideas y propuesta para que la sociedad costarricense mejore su calidad de vida.
- i. Se insta a un diálogo nacional. La propuesta de negociación presentada por el Gobierno de la República, como los proyectos de ley en trámite en la Asamblea Legislativa, como el proyecto Ley marco de empleo público y otros, responden a una lógica de relaciones sociales impositiva y autoritaria, alejada por completo de cualquier oportunidad de diálogo y menos de generación de consensos entre distintos actores sociales, lo cual quedó demostrado desde el intento de diálogo multisectorial al que llamó el Gobierno, mientras mantenía su agenda unilateral para llegar a un acuerdo con el FMI, tal y como fue expuesto por organizaciones sociales e incluso por una ministra y varios diputados y diputadas.

3.3.4. Implicaciones de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en el TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA conocido como Regla Fiscal

El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 15, del 08 de setiembre de 2021 acordó solicitar una estrategia de comunicación para la Comunidad Institucional, sobre las implicaciones de la aplicación de la “Regla

fiscal” e integración de la “Comisión Especial de implicaciones por Regla fiscal” y establece:

a. Solicitar al Señor Rector que organice y ejecute una estrategia de comunicación dirigida a la Comunidad Institucional, que informe de la situación que atraviesa el Instituto, derivada de la aplicación de la “Regla fiscal”; así como de las acciones pertinentes, que cada dependencia en los distintos Campus y Centros Académicos debe realizar para minimizar los efectos.

b. Integrar una comisión especial que analice el “TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA” de la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, conforme el siguiente detalle:

1. Objetivos de la Comisión:

- i. Analizar el escenario actual de la ejecución presupuestaria en el marco de la aplicación del a “Regla fiscal”.
- ii. Analizar escenarios institucionales de formulación y ejecución presupuestaria para los años 2022 y 2023 de permanecer en aplicación la “Regla fiscal”

2. Productos que deberá rendir la Comisión:

- i. Redactar una propuesta base que sirva para que el Consejo Institucional pueda advertir al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, en particular y a la sociedad costarricense, en general, de las consecuencias que se derivan para el accionar de la institución la aplicación de la “Regla fiscal”.
- ii. Elaborar una propuesta de proyecto de ley para reformar el “TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA” de la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para ser presentada ante la Asamblea Legislativa y Presidencia de la República.

3. Integración de la Comisión:

- i. M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, integrante del Consejo Institucional, quien coordinará.
- ii. El Vicerrector de Administración o su representante.
- iii. El Vicerrector de Investigación y Extensión o su representante.
- iv. La Vicerrectora de Docencia o su representante.
- v. La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante.
- vi. Una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, designada por sus Directores.

- vii. Una persona profesora de la Escuela de Administración de Empresas, con formación en Economía, designada por la Dirección de esa Escuela.
 - viii. Una persona profesora de la Escuela de Ciencias Sociales con formación en Derecho, designada por la Dirección de esa Escuela.
 - ix. Una persona representante estudiantil designada por la FEITEC.
- c. La comisión especial estará integrada por un plazo de tres meses a partir del momento en que quede formalmente conformada, y podrá asistirse con el apoyo de personal interno y externo de la Institución en los temas que considere necesarios.
- d. Instar al señor Rector que facilite apoyo administrativo para el trabajo de la Comisión Especial.
- e. Asignar a la Comisión Permanente de Planificación y Administración, el seguimiento del trabajo desarrollado por esta Comisión Especial.

...”

El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria 3247 acuerda Pronunciamiento del Consejo Institucional, sobre los impactos y consecuencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por aplicación de la Ley 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, Capítulo IV Responsabilidad Fiscal de la República, estableciendo:

- a. Manifestar a los señores Diputados y señoras Diputadas, la necesidad de que se excluya al Instituto Tecnológico de Costa Rica de la Regla Fiscal establecida mediante la Ley 9635 , o al menos se incluyan mecanismos de excepción que permitan a las Instituciones Públicas mitigar los impactos y consecuencias que está teniendo en la formación, investigación y extensión en la ciencia y tecnología impulsada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, y en específico tomando en consideración que ya se tienen medidos los efectos en:
1. Una grave afectación en los requerimientos reales del TEC para seguir ofreciendo calidad en la formación, investigación y extensión científico-tecnológica
 2. Crecen las demandas del País en nuevas carreras en ciencia y tecnología y nuevos recintos regionales; el TEC con generación de recursos propios en atracción de fondos y transferencias del Gobierno disponibles y por el contrario,

una regla fiscal que limita el gasto y no permite invertir en desarrollo

3. Límites de crecimiento que impiden atender las actividades sustantivas y de desarrollo del TEC y de su planificación estratégica del 2022 al 2026 y las proyecciones plurianuales.
4. Necesidades estudiantiles sin poderse atender a pesar de la disponibilidad de recursos
5. Imposibilidad de ejecutar gastos a pesar de tener los ingresos. Una acción de recorte y no para responder a objetivos de eficiencia y eficacia, tal como lo exige la Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
6. Una sostenibilidad económica en riesgo para atender la calidad académica y el desarrollo de conocimiento científico-tecnológico del talento humano presente y futuro.
7. Una capacidad financiera cada vez más debilitada que ha estado afectando la operación general del TEC.
8. Límites de operación que comprometen un regreso a la presencialidad con calidad y excelencia en todas las áreas de trabajo, aprendizaje, investigación y extensión.
9. Los ciclos de reposición de equipos para atender la capacidad docente, de investigación y extensión totalmente en riesgo
10. La Regla Fiscal de Costa Rica acerca aún más al País a imposibilidades de alcanzar los niveles de la OECD, en cuanto a personas con educación superior, en particular, con población de alta vulnerabilidad y en ciencia y tecnología.
11. La Regionalización Universitaria Pública enfrentará un gran retroceso y con el peligro de sectorizar en la Gran Área Metropolitana las opciones a la educación superior, en especial con la población más vulnerable
12. La planificación de la Educación Superior Pública enfrentará un gran retroceso como sistema.
13. El trabajo conjunto de las Universidades Públicas para fomentar la docencia, investigación, extensión y acción social en las regiones está en riesgo y con grandes posibilidades de no poder unirse con recursos a los planes territoriales

14. Una formación basada en la innovación y el emprendimiento no tendrá los recursos necesarios, ni en inversión ni en operación

- b. Solicitar a los señores Rectores de las Universidades Estatales que, en el seno del CONARE, mantener un diálogo y acercamiento permanente con las Señoras y Señores Diputados, el Señor Presidente de la República e Instituciones Públicas correspondientes, con el fin de evidenciar los graves efectos a la educación en general, de continuar con la aplicación de la Regla Fiscal.

...”

Además, la Comisión Especial deja presentada ante la Comisión de Planificación y Administración cuatro propuestas de acuerdo:

1. Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 5. Ámbito de aplicación, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
2. Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 6. Excepciones, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Pública
3. Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 11. Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
4. Solicitud al Gobierno de Costa Rica, a la Asamblea Legislativa y al Ministerio de Hacienda para que se tomen acciones de emergencia, dadas las consecuencias en el retroceso de los sectores productivos, principalmente, de capital nacional, el incremento en la pobreza y la desigualdad social, que se agudizarán por la aplicación de la Regla Fiscal, dispuesta en la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

CONCLUSIONES

La fiscalización de las Políticas Generales que, de acuerdo el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, le corresponde realizar al Consejo Institucional, durante los periodos 2020 y 2021, se realizó bajo un contexto donde el ITCR se enfrentó a cinco grandes riesgos y a la vez retos por superar:

1. Una pandemia con el COVID-19 que se presenta en el momento que ya había iniciado el calendario académico y laboral y cuyas consecuencias han sido delicadas en cuando a la salud, tanto física como mental, no solo de la población estudiantil sino también del personal en general.
2. Una recesión económica sin precedentes que aumentó significativamente el desempleo, la desigualdad, la pobreza y generó una caída de la producción. En el caso del ITCR se evidenció en la recuperación de préstamos donde se tuvo que definir políticas para aliviar la situación de las personas egresadas. De igual forma, se evidenció en la demanda de mayor cobertura de las becas a estudiantes.
3. La imperiosa necesidad de pasar a un modelo virtual no solo en actividades académicas sino también de apoyo a la academia. Un nuevo modelo que con el compromiso, responsabilidad y calidad del personal académicos y administrativo asumió la tarea. De igual forma, la población estudiantil con gran fortaleza y calidad enfrentaron el reto de asumir un modelo académico y estudiantil diferente.
4. La aplicación de la Ley 9635 con los efectos directos y graves de la Regla Fiscal para la Institución. El monitoreo de los principales indicadores demuestran que las consecuencias es el estancamiento y posible disminución de la capacidad del ITCR para recibir mayor cantidad de estudiantes elegibles por región. Un dato realmente preocupando dada la gran necesidad de las regiones de formación científica y tecnológica.
5. Las grandes amenazas identificadas del Proyecto de Ley de Empleo Público, que arriesga la permanencia de personal especializado para las áreas estratégicas y de alto valor académico de la Institución. De igual forma, la atracción de personal de alta calidad para las diferencias áreas académicas.

En este contexto, las acciones del Consejo Institucional se desarrollaron siguiendo cuatro estrategias principales:

1. Introducción de reformas fundamentales en la reglamentación para posibilitar el desarrollo de la actividad académica y estudiantil en forma virtual y así enfrentar la pandemia.
2. Cambios en el proceso de planificación para propiciarlo como instrumento fundamental para la toma de decisiones. Estas han sido:
 - a. Cumplir con el Estatuto Orgánico y concretizar las políticas específicas del PAO-presupuesto que son anuales. Así se empezó a definir y aprobar las políticas específicas para la formulación y ejecución del plan-presupuesto a partir del 2021.
 - b. Una nueva estructura programática que visibiliza los Campus Locales y Centros Académicos. Además, las acciones no solo en investigación sino también en extensión.
 - c. Proyecciones plurianuales que permiten considerar compromisos y proyecciones a mediano plazo.
 - d. Planes Tácticos de equipo científico, infraestructura, capacitación y desarrollo y renovación de equipo computacional.
 - e. Planes Maestros que pretenden una visión futura de los espacios académicos, estudiantiles de apoyo a la academia en cada Campus Tecnológico y Centro Académico
3. Pronunciamientos hacia la Asamblea Legislativa evidenciando los efectos de proyectos de Ley y Leyes aprobadas que lesionan la autonomía universitaria y el sistema público en general a partir de la conformación de varias Comisiones Especiales de trabajo.

En cuanto al proceso de planificación fue importante revisar el mecanismo definido históricamente para fiscalizar las políticas generales. En el 2021 las políticas específicas que se utilizaban para medir las políticas generales se transformaron en las políticas específicas para la formulación y ejecución del plan-presupuesto. Este cambio ha sido fundamental porque orienta la formulación de las metas y ayudan a concretizar las políticas generales.

La formulación y evaluación de las metas contenidas en el Plan Anual Operativo 2020 y 2021 es base fundamental para lograr una asignación óptima y adecuada de los recursos y por tanto, cumplir con las políticas generales.

En el 2020, se formularon 92 metas en total, de las cuales el 74% responde a actividades de rutina denominadas “sustantivas” y el 26% refiere a esfuerzos hacia cambios relevantes de la Institución, a las que se les identificó como “fundamentales”. Esta clasificación fue planteada por el Consejo Institucional para darle el rango de importancia a cada meta.

Producto de la revisión realizada sobre las metas fundamentales o de desarrollo en el 2020, se encuentra que, a pesar de que obtuvieron en el proceso de evaluación un promedio de 95% de cumplimiento, lo cual se ve como muy satisfactorio; el Consejo Institucional las ubica en un promedio del 86%. Un porcentaje que mejora los señalamientos que se hicieron en el 2019 cuyo señalamiento de cumplimiento en este tipo de meta fue de 62%. En este sentido, el proceso de formulación de las metas presenta una mejora.

Un resultado que es de resaltar bajo un contexto tan complejo como lo señalado en la primera parte de este apartado.

En el Plan Anual Operativo 2021 la Administración presenta al Consejo Institucional un cambio muy relevante en el proceso de planificación con 79 metas clasificadas en sustantivas, de desarrollo y de inversión. Esta tarea la realizaba el Consejo Institucional y hoy, la Administración lo asume como parte de la formulación del PAO. Esto es muy relevante porque evidencia que no todas las metas tienen igual importancia estratégica y permite que los mecanismos de evaluación mejoren.

A nivel de defensa de la autonomía universitaria y sistema público en general se conformaron comisiones especiales que ofrecieron insumos y pronunciamiento de alto valor al Consejo Institucional. Las que se conforman en el 2020 son las siguientes:

1. Comisión Especial para dictaminar el Proyecto de Ley Empleo Público
2. Comisión Especial para pronunciarse con al Acuerdo con el Fondo Monetario Internacional
3. Comisión Especial para pronunciarse con respecto al Informe FEES aprobado por la Asamblea Legislativa

En el 2021, se conforman y continúan las siguientes:

1. Comisión Especial para pronunciarse con al Acuerdo con el Fondo Monetario Internacional

2. Comisión Especial Pronunciamiento de Impactos y propuestas de reformas a la Regla Fiscal
3. Comisión de Defensa de la Autonomía Universitaria para tener presencia en la Asamblea Legislativa
4. Reactivación de la Comisión Proyecto de Empleo Público para atender otra consulta

Estas comisiones especiales fueron integradas por integrantes del Consejo Institucional y personas de la Comunidad del ITCR. Además, fueron labores paralelas a las tareas permanentes de los y las integrantes del Consejo Institucional.